

La Masó.  
 La Morera de Montsant.  
 La Nou de Gaià.  
 La Palma d'Ebre.  
 La Pobra de Mafumet.  
 La Pobra de Massaluça.  
 La Pobra de Montornès.  
 La Riba.  
 La Riera de Gaià.  
 La Secuïta.  
 La Selva del Camp.  
 La Sénia.  
 La Torre de Fontaubella.  
 La Torre de l'Espanyol.  
 La Vilella Alta.  
 La Vilella Baixa.  
 Les Borges del Camp.  
 Les Piles.  
 Llorac.  
 Marçà.  
 Margalef.  
 Mas de Barberans.  
 Masdenverge.  
 Maspujols.  
 Miravet.  
 Montblanc.  
 Montbrió del Camp.  
 Montferri.  
 Mont-roig del Camp.  
 Móra d'Ebre.  
 Móra la Nova.  
 Nulles.  
 Passanant.  
 Paüls.  
 Perafort.  
 Pira.  
 Poboleda.  
 Pontils.  
 Porrera.  
 Pradell de la Teixeta.  
 Prades.  
 Prat de Compte.  
 Pratdip.  
 Puigpelat.  
 Querol.  
 Rasquera.  
 Renau.  
 Riba-roja d'Ebre.  
 Riudecanyes.  
 Riudecols.  
 Riudoms.  
 Rocafort de Queralt.  
 Rondoyà.  
 Roquetes.  
 Salomó.  
 Sant Jaume d'Enveja.  
 Santa Bàrbara.  
 Santa Coloma de Queralt.  
 Santa Oliva.  
 Sarral.  
 Savallà del Comtat.  
 Senan.  
 Solivella.  
 Tivenys.  
 Tivissa.  
 Torroja de Priorat.  
 Tortosa.  
 Ulldemolins.  
 Vallclara.  
 Vallfogona de Riucorb.  
 Vallmoll.  
 Valls.  
 Vespella de Gaià.  
 Vilabella.  
 Vilalba dels Arcs.  
 Vilallonga del Camp.  
 Vilanova d'Escornalbou.  
 Vilanova de Prades.  
 Vilaplana.

Vila-rodona.  
 Vila-seca.  
 Vilaverd.  
 Vimbodí.  
 Vinebre.  
 Vinyols i els Arcs.  
 Xerta.

Tercero.—Denegar la delegación de la gestión censal del Impuesto sobre Actividades Económicas, por incurrir en la causa prevista en el artículo 22.2.d) del Real Decreto 243/1995, a la Diputación Provincial de Barcelona para los términos municipales de La Palma de Cervelló y Sant Joan Despí.

Cuarto.—Denegar la delegación de la gestión censal del Impuesto sobre Actividades Económicas, por incurrir en la causa prevista en el artículo 22.2.d) del Real Decreto 243/1995, al Principado de Asturias para el término municipal de Avilés.

Quinto.—Revocar, con efectos 1 de enero de 2000, la delegación concedida, por Orden de 26 de diciembre de 1996, a la Diputación Provincial de Cáceres para la gestión censal de las cuotas municipales correspondientes al Ayuntamiento de Valdecañas de Tajo, por no cumplir el requisito establecido en el artículo 22.1.b) del Real Decreto 243/1995.

Sexto.—Revocar, con efectos 1 de enero de 2000, la delegación concedida, por Orden de 26 de noviembre de 1997, a la Diputación Provincial de Alicante para la gestión censal de las cuotas municipales correspondientes al Ayuntamiento de Alcoy, por no cumplir el requisito establecido en el artículo 22.1.b) del Real Decreto 243/1995.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2000.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
 Madrid, 21 de diciembre de 1999.

DE RATO Y FIGAREDO

Ilmos. Sres. Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Director general de Coordinación con las Haciendas Territoriales.

**24778** *RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 1999, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace pública la revocación de la condición de titular de cuenta de valores y de entidad gestora de capacidad restringida del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a la entidad «BCH Bolsa, Sociedad de Valores y Bolsa, Sociedad Anónima», a petición propia.*

La entidad «BCH Bolsa, Sociedad de Valores y Bolsa, Sociedad Anónima» ha causado baja, a petición propia, en el Registro de Sociedades de Valores de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 11 de octubre de 1999, como titular de cuenta de valores y entidad gestora de capacidad restringida del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones.

Como consecuencia de ello, se incumplen los requisitos exigidos en los artículos 2.2 y 5.2 de la Orden de 19 de mayo de 1987, para ostentar la condición de titular de cuenta de valores y entidad gestora de capacidad restringida del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones.

Por todo lo cual, y conforme a lo establecido en el artículo 12.10.b) del Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, en materia de adquisición y pérdida de la condición de miembro del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, modificado por el Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, y a la vista del informe del Banco de España, propongo la revocación de la condición de titular de cuenta de valores y de entidad gestora de capacidad restringida del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a «BCH Bolsa, Sociedad de Valores y Bolsa, Sociedad Anónima».

Contra la presente Resolución cabe formular recurso ordinario en el plazo de un mes, que deberá presentarse ante esta misma Dirección General o ante el Secretario de Estado de Economía.

Madrid, 21 de diciembre de 1999.—La Directora general, Gloria Hernández García.